I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

3001117

DECRETO EXENTO N°202/ /2015

Cerrillos, 10 JUL. 2015

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/236/2015 de la Dirección de Jurídica; El memorándum N°800/128/2015 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/321/2015 y N°202/639/2015; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/321/2015, se llamó a Propuesta Pública denominada "**PLAN DE PINTURAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE CERRILLOS",** cuya adjudicación fue sancionada mediante Decreto Exento N°202/639/2015 a don **GONZALO ANDRÉS FERNÁNDEZ PULGAR, ADEL CONSTRUCCIONES.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado "**PLAN DE PINTURAS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE CERRILLOS" ID 812-19 LP15,** de fecha 29 de mayo de 2015, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°16005-2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **GONZALO ANDRÉS FERNÁNDEZ PULGAR,** R.U.T.N°14.186.489-0, quienes han convenido lo siguiente:

1.1. Dicha licitación tiene por objeto el mejoramiento de infraestructura escolar pública de los siguientes establecimientos educacionales, en conformidad a sus Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas:

a) Escuela Joaquín Prieto Vial
a.1) Obras Previas: letrero de obras e instalación de faenas.
a.2) Obras civiles: revestimiento de muros perimetrales fachada, revestimiento de cielos en pasillos o aleros, andamios, pinturas y obras de aseo de obra.

b) Escuela Reina de Chile
b.1) Obras preliminares: letreros de obra, instalación de faena, construcción provisoria y andamios.
b.2) Obras de construcción: impermeabilizante, pintura, limpieza de obra.

c) Colegio Ejército Libertador
c.1) Obras Preliminares: letreros de obra, instalación de faenas, construcciones provisorias y andamios.
c.2) Obras de construcción: tratamiento de muros, reposición de revestimiento, pinturas y limpieza de obra.

3001117

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

1.1.1. Plazos y precios que a continuación se indican:

a) Escuela Estrella Reina de Chile: ejecución de la obra en 20 días corridos por un monto total de $48.055.012.- pesos con Impuesto al Valor Agregado.

b) Colegio Ejercito Libertador: realización de la obra en 25 días corridos por la cantidad de 52.710.246.- pesos con Impuesto al Valor Agregado.

c) Escuela Joaquín Prieto Vial: Confección de la obra en 20 días corridos por un valor de $61.878.982.- pesos con Impuesto Al Valor Agregado.

1.2. **Objeto del Contrato:** Por este acto la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, viene a contratar a don **GONZALO ANDRÉS FERNÁNDEZ PULGAR,** quien acepta la adjudicación señalada en la cláusula primera, y se obliga a realizar las obras antes enunciadas en las Escuelas Estrella Reina de Chile, José Joaquín Prieto Vial y Ejército Libertador y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en este instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El contratado se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.3. **Precio del Contrato:** Conforme a oferta efectuada por el contratado, el precio de las obras es $162.644.340.- (ciento sesenta y dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos) con Impuesto al Valor Agregado a suma alzada.

1.3.1. Este precio corresponde a obra terminada y recibida que incluye todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo e indirecto, hasta su liquidación final. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las obras contratadas se considerarán comprendidas dentro del precio.

1.4. **Procedimiento para el pago del precio.** Se efectuará a través de dos estados de pago que sumados deberán corresponder al 95% del valor total de la obra. Éstos se verificarán contra los estados de avance respectivos, previa visación por parte del Inspector Técnico de la Obra y que incluya todos los gastos que originen las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas. El 5% restante se pagará una vez verificada a la recepción final de acuerdo a las Bases Administrativas Generales. El pago del precio no comprende anticipo.

1.5. Los plazos antes mencionados, comenzarán a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno debiéndose levantar un acta que será suscrita por el Inspector Técnico de la Obra y el contratado. El plazo de ejecución de la obra sólo podrá ser aumentado cuando concurran algunas de las siguientes circunstancias.

a) Que la Unidad Técnica solicite la ejecución de aumento de obras con un tiempo definido producto del aumento de obra.

b) Por atrasos no imputables a él contratado debiendo para tal efecto pedir la concesión de un aumento de plazo. En este último caso serán requisitos copulativos para su otorgamiento:

- Que haya sido solicitado por el contratado antes de su vencimiento, con expresión de causa justificada y presentado un nuevo plazo de término de obra.
- Que la Unidad Técnica constate los hechos que, a juicio de él contratado, sean causa del atraso y que no le sean imputable a ella.

1.5.1. En ningún caso el aumento significará o dará derecho a él contratado para pedir variaciones del monto del contrato.

1.5.2. Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo del Inspector Técnico de la obra en razón de materiales o de ejecución defectuosa no constituyen justificación para pedir ampliación del plazo.

1.6. **Ejecución de las obras.** Se llevarán a cabo a requerimiento del Inspector Técnico de la obra, de acuerdo al tipo de trabajo, cantidad y plazo señalado en este contrato así como también mediante notificaciones escritas realizadas en el contratado en el Libro de Obras. El contratado será el único responsable por los daños causados con ocasión de los trabajos encomendados ante la Municipalidad y frente a terceros.

1.6.1. El contratado deberá tener, de manera permanente, a disposición del Inspector Técnico de la Obra un libro manifold con el objeto de dejar constancia de las observaciones y/o instrucciones que merezcan los trabajos debiendo, además, ser firmado por el profesional a cargo de la obra.

1.6.2. El contratado instalará a su costo, al iniciar los trabajos y en el lugar que indique el Inspector Técnico de la obra, un letrero indicativo del proyecto en el lugar adjudicado, de acuerdo a dimensiones, colores y leyenda previstos en las Bases Administrativas Generales de la Licitación.

1.6.3. Los montos a rebajar por concepto de sanciones serán ingresada en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito. Todo el año de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del contratista.

1.7. **Garantías:**

a) Fiel Cumplimiento del contrato. Para garantizar el fiel cumplimiento del contratado, el contratado hace entrega de la cantidad de $8.032.217.- (ocho millones ciento treinta y dos mil doscientos diecisiete pesos) a través de los siguientes documentos:

a.1) Boleta de garantía N°109923, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un monto de $8.032.217.- (ocho millones treinta y dos mil doscientos, diecisiete pesos), emitido por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, cuya vigencia es hasta el 12 de agosto de 2015.

a.2) Depósito a la vista N°069750-0, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un valor de $100.000.- (cien mil pesos), emitida por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, de fecha 14 de mayo de 2015.

En el caso de aumento en el contrato, el contratado tiene la obligación de hacer entrega de una garantía adicional en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía original. El término anticipado del contrato por causas imputables a él contratado dará derecho a esta municipalidad para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio. Además, él contratado será responsable de indemnizar los sobrecostos que impliquen a esta Municipalidad la contratación de un nuevo oferente, descontando estos gastos de la boleta de garantía ya referidas y las facturas que se encuentren pendientes de pago.

b) Adicional por la calidad de la obra y calidad de los materiales. Una vez aprobada la recepción final sin observaciones, él contratado, previo último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación final y que garantizará la calidad de la obra y materiales, por un monto equivalente al 5% del valor de la obra y cuya vigencia no podrá ser inferior a catorce meses. La entrega de la garantía se hará al Inspector Técnico de conformidad al artículo 5° del Reglamento de Garantía Municipal.

1.8. **Obligaciones de él contratado.** Sus obligaciones son las siguientes:

- La ejecución de las obras definidas así como los estudios complementarios necesarios para la ejecución de las mismas, considerando la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases.
- La provisión de productos, insumos, materiales, maquinaria, equipo y personal para la buena ejecución de la obra.
- Comprometerse a aceptar modificaciones que, por razones técnicas calificadas, disponga la Inspección Técnica de la obra.
- Las demás que se contemplan en el punto N°22 de las Bases Administrativas Generales y las propias que emanen de la correcta ejecución del contrato. Es decir, las que detecte él contratado con el objeto de ejecutar una obra que pueda ser utilizada para los fines buscados por esta Municipalidad.

1.9. **Obligaciones de la Municipalidad.** Son obligaciones de él mandante:

- Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato.
- Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.10. **Aumento de las obras.** La Municipalidad se reserva el derecho el derecho de aumentar hasta un 15% el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el Inspector Técnico de la obra y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Alcalde lo autorice mediante Decreto Municipal respectivo. Este aumento deberá ser garantizado por el contratado mediante la correspondiente garantía.

1.11. **De la recepción final.** Esta será efectuada por la Comisión de Inspección Técnica, a petición escrita del contratista, con el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra.

1.11.1. Esta recepción se practicará dentro de los 30 días hábiles siguientes al requerimiento presentado por el contratado.

1.11.2. Esta comisión estará integrada por dos profesionales o más (con experiencia para calificar la ejecución de la obra o parte de ella) que la Unidad Técnica designará para estos efectos. Esta comisión tiene por finalidad verificar que las obras contratadas se hayan cumplido dentro de los plazos convencidos y especificaciones técnicas solicitadas por el mandante. Si de la inspección de la obra resultaren observaciones, la Comisión de Inspección Técnica no dará curso a la recepción final registrando las observaciones en el libro de obras y fijando un plazo para ejecutar estas observaciones, el cual no se podrá extender más allá del 10% del tiempo de duración de la obra contratada originalmente. De no solucionarse las observaciones en el período previsto será causal de multa desde la fecha de término de la obra. Si vencido el plazo para la ejecución del trabajo resulta que no está terminando o no está ejecutado de conformidad con lo pedido en el contrato, no se dará curso a la recepción final y él contratado deberá ejecutar a su costo, las modificaciones o correcciones necesarias, siendo causal de multa los días transcurridos posteriores a la fecha de término contractual. Una vez subsanados los defectos, la Comisión de la Inspección Técnica deberá proceder a efectuar la recepción final, de acuerdo a lo señalado precedentemente. En ningún caso podrá el contratado excusar su responsabilidad por los trabajos incompletos, incorrectos o negarse a rehacerlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el Inspector Técnico de la obra, siendo obligatoria su ejecución.

1.11.3. Si el contratado no enmienda y/o no efectúa las observaciones que se ordenan, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta de él contratado y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En este caso las sumas que deban pagarse serán con cargo al saldo del contrato original a las retenciones y/o a la garantía de fiel cumplimiento del contrato según proceda.

1.12. **Multas.**

a) Procedimiento: El mandante podrá aplicar multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por el contratado en conformidad a las Bases Administrativas Generales y cuyo procedimiento es el siguiente:

- La detección de deficiencias y su solución será de responsabilidad de él contratado, sin perjuicio que pueda ser efectuada por el Inspector Técnico de la obra.
- La detección de deficiencias por el Inspector Técnico de la obra deberá quedar registrada en el libro de manifold, no obstante que él contratado deba tomar las medidas necesarias a fin de subsanarlas.
- Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el Inspector Técnico de la obra, se deberá comunicar al Jefe de Servicio para que proceda a la aplicación de la multa correspondiente y, además, en el mismo acto comunicará a él contratado para que enmiende aquellos aspectos que han sido objetados e informe al Inspector Técnico de la obra dejando constancia de todo lo obrado por escrito en el libro de manifold.

- El contratado podrá solicitar reconsideración al Jefe del Servicio de las multas aplicadas dentro del plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución.
- La resolución que establezca la multa se entenderá firme desde que hayan transcurrido los plazos para interponer el recurso o desde que se notifique la resolución que se pronuncie sobre el recurso.
- Ejecutoriada la multa, el contratado deberá pagarla en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito.

b) Causales de multas. La Municipalidad aplicará sanciones en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor total del contrato.
- No tener a disposición de la Inspección Técnica, extraviar o adulterar el libro de obras. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica en el libro de obras. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- Deficiencia en los trabajos ejecutados. Se aplicará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, sin perjuicio que el contratado deba reparar la deficiencia a su costo.
- Por atraso en la entrega de la obra más allá del plazo señalado. Se aplicará una multa de 0,5% del valor del contrato por cada día de atraso la que se descontará del pago de la factura correspondiente.
- Por atraso en la entrega de cualquiera de las garantías solicitadas en las Bases Administrativas Generales. Se aplicará una multa de 1 unidad tributaria mensual por día de atraso.
- No cumplir en el plazo dado por la Unidad Técnica y/o el Inspector Técnico a las observaciones hechas a la obra. Se aplicará una multa de 2 unidades tributarias mensuales por día de atraso.
- Por no ajustarse al plano de diseño y las especificaciones técnicas de las obras incorporadas en el proyecto. Se sancionará con una multa de 5 unidades tributarias mensuales por cada ocurrencia, sin perjuicio de las instrucciones que le imparta el Inspector Técnico de la obra.
- Por modificar, sin autorización del Inspector Técnico de la obra, el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra. Se sancionará con una multa de 3 unidades tributarias mensuales por cada vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que imparta la Inspector Técnico.
- Por atraso en alguna de las etapas del proyecto imputable a él contratado, de acuerdo a lo indicado en la carta grantt. Se sancionará con una multa de 1 unidad tributaria mensual por día de atraso.
- Por no utilizar los elementos de seguridad para el desarrollo de los trabajos. El valor de la multa es de 0,5 unidades tributarias mensuales por cada vez que sea detectado.
- Por no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesario para su realización. El valor de la multa es de 2 unidades tributarias mensuales por día y cada vez que ocurra.
- Por ausencia del jefe de obra en el lugar donde se ejecuta el proyecto. Se aplicará una multa de 3 unidades tributarias mensuales por día o su proporción horaria.

- Por no concurrencia del jefe de la obra ante los llamados del Inspector Técnico. Se sancionará con una multa de 0,5 unidades tributarias mensuales por ocurrencia.
- Por no estar operativo el celular del jefe de obras (emisión y recepción de llamadas). Se aplicará una multa de 0,3 unidades tributarias por día de no comunicación o su proporción horaria.
- Deficiencia en la conducta de los trabajadores que laboran en la obra (trabajador en estado de ebriedad, mal trato o lenguaje soez con el Inspector Técnico de la obra o funcionarios municipales y/o conductas inapropiadas calificadas por el Inspector Técnico de la obra). Se aplicará una multa de 0,5 unidades tributarias mensuales por vez que se compruebe el hecho y la obligación de apartar al trabajador de la obra.
- No retirar los excedentes que resultaren de la ejecución de la obra en los plazos indicados por el Inspector Técnico de la obra. Se aplicará una multa de 1 unidad tributaria mensual por vez pesquisada.
- Por entregar o depositar los residuos de la obra en lugares no autorizados por el Inspector Técnico de la obra. Se sancionará con una multa de 3 unidades tributarias mensuales por vez detectada.
- Por no dar aviso al municipio por escrito de la subcontratación, en la forma y tiempo señalado en el punto 17 de las Bases Administrativas Generales. Se sancionará con una multa de 10 unidades tributarias mensuales por trabajador subcontratado y por mes no informado.

1.13. **Término de contrato.**

a) Procedimiento: El mandante podrá poner término al contrato administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento cometido por parte de él contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato haciéndose efectivas las garantías pertinentes. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad de la empresa, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financien la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito. En dicho caso, La Municipalidad pagará a él contratado el monto del precio que corresponda al avance de la obra efectivo. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

b) Causales de término del contrato. Son causales de término del contrato las siguientes:

- Si ha hecho abandono de la obra o ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para la empresa con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por el Inspector Técnico.
- Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por 10 días o más, existiendo requerimiento por escrito del Inspector Técnico, de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud.
- Si no ha solucionado, dentro de los 5 días hábiles después de haber sido notificado por escrito por el Inspector Técnico, la reparación de los trabajados observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen.
- Si, a juicio de la mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada o flagrante, no se cumple con las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de esta propuesta.

DECRETO EXENTO N°202/ 001117 /2015

- Si el contratista es declarado en quiebra; si solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; si llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores; si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
- Si él contratista es una sociedad y va a su liquidación.
- Si el contratista le fueren protestado documentos comerciales que mantuviere impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- Si no ha efectuado dentro de 10 días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados.
- Si por errores de la Empresa las obras quedaren con defectos graves que pudieren ser reparados y comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de la obra u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- Incumplimiento de pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contratado. Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicado a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula, se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.

1.13.1. El Término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio. Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultaré.

1.14. **Cumplimiento de las obligaciones laborales.** De do conformidad a la Ley N°20.123, la empresa deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuesto, y en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago acompañando los documentos exigidos en el punto 31 de las Bases Administrativas Generales. El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.

1.15. **Supervisión de las obras.** La supervisión de las obras por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá a la Dirección de Obras Municipales. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempeñar la labor de Inspector Técnico de la Obra, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato de obra, independiente de la existencia de asesores internos o externos al municipio solicitado por la unidad técnica.

2. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General número 4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que don **GONZALO ANDRÉS FERNÁNDEZ PULGAR,** se contrata como Persona Natural, con Giro Comercial.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001117

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

3. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

4. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputará a la cuenta 31.002.004.091 "Escuela Joaquín Prieto Vial", cuenta 31.002.004.092 "Escuela Reina de Chile", cuenta 31.002.004.093 "Colegio Ejercito Libertador" del presupuesto municipal.

5. Devuélvase los documentos de Garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes de la presente licitación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE CERDA
Alcalde

AAG/CUCH/mgha

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Contratista
Escuelas Municipalizadas (3)
Página Web.

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

JARA FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT 41° NOTARIA

GMZ/lro.

Rep. N° 16005-2015

cont-cerrillos – fernandez . plan pintura

CONTRATO

"PLAN DE PINTURA ESTABLECIMIENTO EDUCACIONALES DE CERRILLOS"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- Y -

FERNÁNDEZ PULGAR, GONZALO ANDRÉS

****O*O*O*O*O*O****

****O*O*O****

En Santiago de Chile, a veintinueve dias de mayo ----- del año dos mil quince, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, chileno, casado, asesor laboral, cédula de identidad número seis millones sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro guión seis, ambos domiciliados en calle Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, en adelante **"EL MANDANTE o LA MUNICIPALIDAD"** y, por otra parte, don **GONZALO ANDRES FERNÁNDEZ PULGAR**, chileno, casado, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y nueve guión cero, domicilaido en Avenida Ricardo Lyon número novecientos ochenta y ocho, comuna de Providencia, en adelante **"EL CONTRATADO"**, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO: Antecedentes.-** Con fecha cuatro de Marzo de dos mil quince, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante Decreto Exento número doscientos

dos/trescientos veintiuno/dos mil quince, llamó a licitación pública denominada "Plan De Pinturas En Establecimientos Educacionales De Cerrillos", siendo publicada en el Portal de Mercado Público, ese mismo día, con el **ID ochocientos doce guión diecinueve guión LP quince**. Dicha licitación tiene por objeto el mejoramiento de infraestructura escolar pública de los siguientes establecimientos educacionales, en conformidad a sus Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas: **I.- Escuela Joaquín Prieto Vial: I) Obras Previas:** a) Letrero de obras y b) Instalación de faenas.- **II) Obras Civiles:** a) Revestimiento de muros perimetral fachada; b) Revestimiento de cielos en pasillos o aleros; c) Andamios; d) Pinturas y e) Obras de aseo de obra. **II) Escuela Estrella Reina de Chile: I) Obras preliminares:** a) Letrero de obra; b) Instalación de faenas; c) Construcciones provisorias; y d) Andamios. **II) Obras de Construcción:** a) Impermeabilizante; b) Pintura y c) Limpieza de obra. **III) Colegio Ejército Libertador: I) Obras preliminares:** a) Letrero de obra; b) Instalación de faenas; c) Construcciones provisorias; y d) Andamios. **II) Obras de Construcción:** a) Tratamiento de muros; b) Reposición de revestimiento; c) Pinturas y d) Limpieza de obra.- Con fecha dieciocho de marzo de dos mil quince, el señor Gonzalo Andrés Fernández Pulgar presentó su oferta a La Municipalidad, de acuerdo a los requerimientos solicitados en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de la referida licitación pública, en los plazos y precios que a continuación se indican: **I) Escuela Estrella Reina de Chile:** Ejecución de la obra en veinte (20) días corridos por un monto total de cuarenta y ocho millones cincuenta y cinco mil ciento doce pesos con Impuesto al Valor Agregado. **II) Colegio Ejército Libertador:** Realización de la obra en veinticinco (25) días corridos por la cantidad de cincuenta y dos millones setecientos diez mil doscientos cuarenta y seis pesos con Impuesto al Valor Agregado. **III) Escuela Joaquín Prieto Vial:** Confección de la obra en veinte días corridos por un valor de sesenta y un millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos con Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior consta en anexos nueve y once adjuntados por El Contratado a su oferta y comprobante de ingreso de oferta. Con fecha treinta de marzo de dos mil quince, la Comisión de Evaluación, a través de Acta de Evaluación, consideró que el señor Gonzalo Andrés Fernández Pulgar ofreció la mejor oferta técnica y económica para ejecutar las obras antes aludidas.- Con fecha dieciséis de abril de dos mil quince, el Honorable Concejo Municipal de esta Municipalidad, por unanimidad de sus miembros, aprobó la suscripción del contrato de "Plan De Pinturas Establecimientos Educacionales De Cerrillos" con don Gonzalo Andrés Fernández Pulgar en los plazos y precios ofertados.- Con fecha veintiocho de abril de dos mil

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41° NOTARIA

quince, por Decreto Exento número doscientos dos/seiscientos treinta y nueve/dos mil quince, en razón de lo resuelto por la Comisión de Evaluación, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos adjudicó la presente licitación pública a El Contratado, de acuerdo a los términos de su oferta.- **SEGUNDO: Documentos que forman parte integrante del contrato.-** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho: a) Bases Administrativas Generales; b) Especificaciones Técnicas; c) Oferta; d) Aclaraciones a las bases; e) Respuesta a preguntas formuladas por los oferentes; f) Oficio de observaciones si las hubiere; y g) Contrato.-. **TERCERO: Objeto del contrato.-** Por este acto la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, representada por su Alcalde el señor **ARTURO AGUIRRE GACITÚA** viene en contratar a don **GONZALO ANDRÉS FERNÁNDEZ PULGAR**, quien acepta la adjudicación señalada en la cláusula primera, y se obliga a realizar las obras antes enunciadas en las Escuelas Estrella Reina de Chile, José Joaquín Prieto Vial y Ejército Libertador y a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratado se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **CUARTO: Precio del contrato.-** Conforme a oferta efectuada por El Contratado, el precio total de las obra es de **ciento sesenta y dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta pesos con Impuesto al Valor Agregado a suma alzada.** Este precio está compuesto por los siguientes montos: a) **Escuela Estrella Reina de Chile** por la cifra de cuarenta y ocho millones cincuenta y cinco mil ciento doce pesos con Impuesto al Valor Agregado; b) **Colegio Ejército Libertador** por la cantidad de cincuenta y dos millones setecientos diez mil doscientos cuarenta y seis pesos con Impuesto al Valor Agregado; y c) **Escuela Joaquín Prieto Vial** por el valor de sesenta y un millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y dos pesos con Impuesto al Valor Agregado.- Este precio corresponde a obra terminada y recibida que incluye todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo e indirecto, hasta su liquidación final. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las obras contratadas se considerarán comprendidas dentro del precio.- **QUINTO: rocedimiento para el pago del precio.-** Se efectuará a través de dos estados de pago que sumados deberán

corresponder al noventa y cinco por ciento del valor total de la obra. Éstos se verificarán contra los estados de avance respectivos, previa visación por parte del Inspector Técnico de la Obra y que incluya todos los gastos que originen las actividades detalladas en las Especificaciones Técnicas. El cinco por ciento restantes se pagará una vez verificada la recepción final de acuerdo a las Bases Administrativas Generales. El pago del precio no comprende anticipo.- **SEXTO: Plazo.-** Las obras deberán ser terminadas en los plazos que a continuación se enuncian: a) Escuela Estrella Reina de Chile en un término de veinte días corridos; b) Escuela Ejército Libertador en un periodo de veinticinco días corridos; y c) Escuela Joaquín Prieto Vial en un lapso de veinte días corridos.- Estos plazos comenzarán a regir desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega de terreno debiéndose levantar un acta que será suscrita por el Inspector Técnico de la Obra y El Contratado. El plazo de ejecución de la obra sólo podrá ser aumentado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la Unidad Técnica solicite la ejecución de aumento de obras con un tiempo definido producto del aumento de obra; y b) Por atrasos no imputables a El Contratado debiendo para tal efecto pedir la concesión de un aumento de plazo. En este último caso serán requisitos copulativos para su otorgamiento: a) Que haya sido solicitado por El Contratado antes de su vencimiento, con expresión de causa justificada y presentando un nuevo plazo de término de obra; y b) Que la Unidad Técnica constate los hechos que, a juicio de El Contratado, sean causa del atraso y que no le sean imputable a ella.- En ningún caso el aumento de plazo significará o dará derecho a El Contratado para pedir variaciones del monto del contrato.- Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo del Inspector Técnico de la Obra en razón de materiales o de ejecución defectuosa no constituyen justificación para pedir ampliación de plazo.- **SÉPTIMO: Ejecución de las obras.-** Se llevarán a cabo a requerimiento del Inspector Técnico de la Obra, de acuerdo al tipo de trabajo, cantidad y plazo señalado en este contrato así como también mediante notificaciones escritas realizadas a El Contratado en el Libro de Obras. El Contratado será el único responsable por los daños causados con ocasión de los trabajos encomendados ante La Municipalidad y frente a terceros. El Contratado deberá tener, de manera permanente, a disposición del Inspector Técnico de la Obra un libro manifold con el objeto de dejar constancia de las observaciones y/o instrucciones que merezcan los trabajos debiendo, además, ser firmado por el profesional a cargo de la obra. El Contratado instalará a su costo, al iniciar los trabajos y en el lugar que indique el Inspector Técnico de la Obra, un letrero indicativo del proyecto en el lugar adjudicado, de acuerdo a dimensiones, colores y leyenda previstos en las Bases

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41° NOTARIA

Administrativas Generales de la licitación. Los montos a rebajar por concepto de sanciones serán ingresada en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito. Todo daño de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra se ocasione a terceros será de exclusiva responsabilidad del contratista.- **OCTAVO: Garantías.- a) Fiel cumplimiento del contrato.-** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, El Contratado hace entrega de la cantidad de **ocho millones ciento treinta y dos mil doscientos diecisiete pesos** a través de los siguientes documentos: **a)** Boleta de garantía número cero cero seis ocho nueve ocho cero cero cero cero siete ocho siete siete, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un monto de ocho millones treinta y dos mil doscientos diecisiete pesos, emitido por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, de fecha doce de mayo de dos mil quince, y cuya vigencia es hasta el doce de agosto de dos mil quince. **b)** Depósito a la vista número cero seis nueve siete cinco cero guión cero, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, por un valor de cien mil pesos, emitida por el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, de fecha catorce de mayo de dos mil quince.- En el caso de aumento en el contrato, El Contratado tiene la obligación de hacer entrega de una garantía adicional en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía original. El término anticipado del contrato por causas imputables a El Contratado dará derecho a esta municipalidad para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio. Además, El Contratado será responsable de indemnizar los sobrecostos que impliquen a esta Municipalidad la contratación de un nuevo oferente, descontando estos gastos de las boleta de garantía ya referidas y las facturas que se encuentren pendientes de pago. **b) Adicional por la calidad de la obra y calidad de los materiales.-** Una vez aprobada la recepción final sin observaciones, El Contratado, previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la calidad de la obra y materiales, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de la obra y cuya vigencia no podrá ser inferior a catorce meses. La entrega de la garantía se hará al Inspector Técnico de conformidad al artículo quinto del Reglamento de Garantía Municipal.- **NOVENO: Obligaciones de El Contratado.-** Sus obligaciones son las siguientes: a) La ejecución de las obras definidas así como los estudios complementarios necesarios para la ejecución de las mismas, considerando la forma y condiciones establecidas en las presentes Bases; b) La provisión de productos, insumos, materiales, maquinaria, equipos y personal para la buena ejecución de la obra; c) Comprometerse a aceptar modificaciones que,

por razones técnicas calificadas, disponga la Inspección Técnica de la Obra; y d) Las demás que se contemplan en el punto número veintidós de las Bases Administrativas Generales y las propias que emanen de la correcta ejecución del contrato. Es decir, las que detecte El Contratado con el objeto de ejecutar una obra que pueda ser utilizada para los fines buscados por esta Municipalidad.- **DÉCIMO: Obligaciones de la Municipalidad.-** Son obligaciones de El Mandante: a) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato; y b) Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.- **DÉCIMO PRIMERO: Aumento de las obras.-** La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar hasta en un quince por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta. En este caso el aumento se efectuará una vez que el Alcalde lo autorice mediante el Decreto Municipal respectivo. Este aumento deberá ser garantizado por El Contratado mediante la correspondiente garantía.- **DÉCIMO SEGUNDO: De la recepción final.-** Esta será efectuada por la Comisión de Inspección Técnica, a petición escrita del contratista, con el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra. Esta recepción se practicará dentro de los tres días hábiles siguientes al requerimiento presentado por El Contratado. Esta comisión estará integrada por dos profesionales o más (con experiencia para calificar la ejecución de la obra o parte de ella) que la Unidad Técnica designará para estos efectos. Esta comisión tiene como finalidad verificar que las obras contratadas se hayan cumplido dentro de los plazos convenidos y especificaciones técnicas solicitadas por El Mandante. Si de la inspección de la obra resultaren observaciones, la Comisión de Inspección Técnica no dará curso a la recepción final registrando las observaciones en el libro de obras y fijando un plazo para ejecutar estas observaciones, el cual no se podrá extender más allá del diez por ciento del tiempo de duración de la obra contratada originalmente. De no solucionarse las observaciones en el periodo previsto será causal de multa desde la fecha de término de la obra. Si vencido el plazo para la ejecución del trabajo resulta que no está terminado o no está ejecutado de conformidad con lo pedido en el contrato, no se dará curso a la recepción final y El Contratado deberá ejecutar a su costo, las modificaciones o correcciones necesarias, siendo causal de multa los días transcurridos posteriores a la fecha de término contractual. Una vez subsanados los defectos, la Comisión de Inspección Técnica deberá proceder a efectuar la recepción final, de acuerdo a lo señalado precedentemente. En ningún caso podrá El Contratado excusar su

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO
G.M.
41° NOTARIA

responsabilidad por los trabajos incompletos, incorrectos o negarse a rehacerlos bajo pretexto de haber sido aceptados por el Inspector Técnico de la Obra, siendo obligatoria su ejecución. Si El Contratado no enmienda y/o no efectúa las observaciones que se ordenan, la Unidad Técnica podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta de El Contratado y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En este caso las sumas que deban pagarse serán con cargo al saldo del contrato original, a las retenciones y/o a la garantía de fiel cumplimiento del contrato según proceda.- **DÉCIMO TERCERO: Multas.- a) Procedimiento.-** El Mandante podrá aplicar multas por deficiencias o incumplimiento en las obligaciones asumidas por El Contratado en conformidad a las Bases Administrativas Generales y cuyo procedimiento es el siguiente: a) La detección de deficiencias y su solución será de responsabilidad de El Contratado, sin perjuicio que pueda ser efectuada por el Inspector Técnico de la Obra; b) La detección de deficiencias por el Inspector Técnico de la Obra deberá quedar registrada en el libro manifold, no obstante que El Contratado deba tomar las medidas necesarias a fin de subsanarlas; c) Detectada la deficiencia y/o incumplimiento por el Inspector Técnico de la Obra, se deberá comunicar al Jefe de Servicio para que proceda a la aplicación de la multa correspondiente y, además, en el mismo acto se comunicará a El Contratado para que enmiende aquellos aspectos que han sido objetados e informe al Inspector Técnico de la Obra dejando constancia de todo lo obrado por escrito en el libro manifold; d) El Contratado podrá solicitar reconsideración al Jefe del Servicio de las multas aplicadas dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la resolución; e) La resolución que establezca la multa se entenderá firme desde que hayan transcurridos los plazos para interponer el recurso o desde que se notifique la resolución que se pronuncie sobre el recurso. f) Ejecutoriada la multa, el Contratado deberá pagarla en Tesorería Municipal o verse reflejada en correspondiente nota de crédito. **b) Causales de multas.-** La Municipalidad aplicará sanciones en los siguientes casos: a) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor total del contrato; b) No tener a disposición de la Inspección Técnica, extraviar o adulterar el libro de obras. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato; c) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica en el libro de obras. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato; d) Deficiencia en los trabajos ejecutados. Se aplicará una multa equivalente al cero coma cinco por ciento del valor del contrato, sin perjuicio que El Contratado deba reparar la deficiencia a su costo; e)

Por atraso en la entrega de la obra más allá del plazo señalado. Se aplicará una multa de un cero coma cinco por ciento del valor del contrato por cada día de atraso la que se descontará del pago de la factura correspondiente; f) Por atraso en la entrega de cualquiera de las garantías solicitadas en las Bases Administrativas Generales. Se aplicará una multa de una unidad tributaria mensual por día de atraso; g) No cumplir en el plazo dado por la Unidad Técnica y/o el Inspector Técnico a las observaciones hechas a la obra. Se aplicara una multa de dos unidades tributarias mensuales por día de atraso; h) Por no ajustarse al plano de diseño y las especificaciones técnicas de las obras incorporadas en el proyecto. Se sancionará con una multa de cinco unidades tributarias mensuales por cada ocurrencia, sin perjuicio de las instrucciones que le imparta el Inspector Técnico de la Obra; i) Por modificar, sin autorización del Inspector Técnico de la Obra, el tipo y/o calidad de los materiales a utilizar en la obra. Se sancionará con una multa de tres unidades tributarias mensuales por cada vez que ocurra, sin perjuicio de las instrucciones que imparta la Inspector Técnico; j) Por atraso en alguna de las etapas del proyecto imputable a El Contratado, de acuerdo a lo indicado en su Carta Gantt. Se sancionará con una multa de una unidad tributaria mensual por día de atraso; k) Por no utilizar los elementos de seguridad para el desarrollo de los trabajos. El valor de la multa es de cero coma cinco unidades tributarias mensuales por cada vez que sea detectado; l) Por no poner a disposición del contrato los elementos de trabajo necesarios para su realización. El valor de la multa es de dos unidades tributarias mensuales por día y cada vez que ocurra; m) Por ausencia de jefe de obra en el lugar donde se ejecuta el proyecto. Se aplicará una multa de tres unidades tributarias mensuales por día o su proporción horaria; n) Por no concurrencia del jefe de obra ante los llamados del Inspector Técnico. Se sancionará con una multa de cero coma cinco unidades tributarias mensuales por ocurrencia; o) Por no estar operativo el celular del jefe de obras (emisión y recepción de llamadas). Se aplicará una multa de cero coma tres unidades tributarias mensuales por día de no comunicación o su proporción horaria; p) Deficiencia en la conducta de los trabajadores que laboran en la obra (trabajador en estado de ebriedad, mal trato o lenguaje soez con el Inspector Técnico de la Obra o funcionarios municipales y/o conductas inapropiadas calificadas por el Inspector Técnico de la Obra). Se aplicará una multa de cero coma cinco unidades tributarias mensuales por vez que se compruebe el hecho y la obligación de apartar al trabajador de la obra; q) No retirar los excedentes que resultaren de la ejecución de la obra en los plazos indicados por el Inspector Técnico de la Obra. Se aplicará una multa de una unidad tributarias mensual por vez pesquisada; r) Por entregar o depositar los

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41ª NOTARIA

residuos resultantes de la obra en lugares no autorizados por el Inspector Técnico de la Obra. Se sancionará con una multa de tres unidades tributarias mensuales por vez detectada; y s) Por no dar aviso al municipio por escrito de la subcontratación, en la forma y tiempo señalado en el punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales. Se sancionará con una multa de diez unidades tributarias mensuales por trabajador subcontratado y por mes no informado.- **DÉCIMO CUARTO: Término del contrato.- a) Procedimiento.-** El Mandante podrá poner término al contrato administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento cometido por parte de El Contratado respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato haciéndose efectivas las garantías pertinentes. La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras, en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad de La Empresa, tales como emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito. En dicho caso, La Municipalidad pagará a El Contratado el monto del precio que corresponda al avance de obra efectivo. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio. **b) Causales de Término del Contrato.-** Son causales término del contrato las siguientes: a) Si ha hecho abandono de la obra o ha disminuido el ritmo de trabajo de forma tal que se haga imposible cumplir para La Empresa con los plazos propuestos de ejecución, indicados en el itinerario de la presente propuesta, debidamente calificada por el Inspector Técnico; b) Si no ha comenzado las obras dentro del plazo fijado en los documentos del contrato o lo ha suspendido por diez días o más, existiendo requerimiento por escrito del Inspector Técnico, de iniciarlo o continuarlo; sin que el contratista haya justificado su actitud; c) Si no ha solucionado, dentro de los cinco días hábiles después de haber sido notificado por escrito por el Inspector Técnico, la reparación de los trabajos observados sin perjuicio de las multas que se le apliquen; d) Si, a juicio de La Mandante, no se está ejecutando el servicio de acuerdo con el contrato o, en forma reiterada o flagrante, no se cumple con las obligaciones estipuladas en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de esta Propuesta; e) Si el contratista es declarado en quiebra; si solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores; si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores; si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores; f) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación; g) Si al contratista le fueren

protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo; h) Si no ha efectuado dentro de diez días después de haber sido notificado por escrito por la Unidad Técnica la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que hayan sido rechazados; i) Si por errores de La Empresa las obras quedaren con defectos graves que pudieren ser reparados y comprometieren, a juicio de la Unidad Técnica, la seguridad de la obras u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto; y j) Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato. Si el contratista es un consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicado a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula, se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran el consorcio.- El término anticipado del contrato se sancionará mediante Decreto Alcaldicio.- Puesto término al contrato por cualquiera de las causales antes enunciadas, se conservará las garantías y retenciones del contrato las que servirán para responder de las eventuales multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultare.- **DÉCIMO QUINTO: Cumplimiento de las obligaciones laborales.-** De conformidad a la Ley Nº 20.123, La Empresa deberá cumplir con el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y, en general, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado mes a mes al presentar la factura del pago acompañando los documentos exigidos en el punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales.- El municipio no efectuará pago alguno si el contratista no acompaña estos instrumentos.-. **DÉCMIO SEXTO: Supervisión de las Obras.-** La supervisión de las Obras por parte de la Municipalidad de Cerrillos corresponderá al Dirección de Obras Municipales. Esta unidad designará al funcionario municipal encargado de desempañar la labor de Inspector Técnico de la Obra, cuya función es fiscalizar el cumplimiento del contrato de obra, independiente de la existencia de asesores internos o externos al municipio solicitado por la unidad técnica.- **DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio.-** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Cerrillos y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.- **Personería.-** La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana, de fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- Minuta redactada por abogado

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
FONO: 2 2674 4600 - FAX :2 2695 8445
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
41° NOTARIA

Roberto Amador Fárez Uribe.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

GONZALO ANDRES FERNANDEZ PULGAR
C.I. 14.186.489-0

Estas firmas corresponden a la escritura
28/5/15 Repertorio N° 16005

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago 15 JUN 2015
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA
FELIX NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. CADOT
41° NOTARIA



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA
Nada que aparezca escrito en ella tiene valor
(Art. 404 inv. 3º del Código Orgánico de Tribunales)